



Chiriguana, junio dieciseis (16) de dos mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	LILIBETH PAOLA ARAGON TERRAZA
APODERADO:	DR NEY ENRIQUE RESTREPO
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO PINTO CERVANTES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00117-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **LILIBETH PAOLA ARAGON TERRAZA**, mediante apoderado judicial, contra **LUIS GUILLERMO PINTO CERVANTES**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído, al demandado **LUIS GUILLERMO PINTO CERVANTES**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Por existir una menor de edad, es decir, **EMELY LOHANA PINTO ARAGON**, dentro del presente proceso, comuníquese el inicio de este, al agente del ministerio público, para lo de su competencia.

Reconózcase y téngase al Dr. **NEY ENRIQUE RESTREPO**, como apoderado judicial de **LILIBETH PAOLA ARAGON TERRAZA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 01 DE CIRCUITO
PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e08ddbfaafdf04e840a34285751007ba09d3c810088d802b63ceae03607993d

Documento generado en 16/06/2021 10:01:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>